

CONSERVACION VIAL**1. Definición**

Esta especialidad es aplicable a puestos que realizan actividades de dirección, planeación, organización, coordinación, control, supervisión y ejecución en los procesos de conservación vial relacionados con el control de pesos y dimensiones, mantenimiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y de penetración. (Resolución DG-067-2009 publicada en La Gaceta 73 aviso 06-SC del 16-04-2009)

2. Características

Esta actividad se caracteriza por la aplicación de conocimientos teóricos y/o prácticos en materia de conservación vial, que comprende proyectos de mantenimiento y rehabilitación de vías, control y regulación de los pesos, cargas y dimensiones de los vehículos que circulan por vías terrestres, mediante el establecimiento de estaciones de pesaje fijas y móviles para la revisión sistemática de los vehículos de transporte de carga.

Comprende actividades como limpieza, reparación y reemplazo de los sistemas de drenaje, chapea y descuaje, reparación de taludes laterales, nivelación de superficies, reparación de pavimentos, reparación de las capas de materiales subyacentes, carpeteo y recarpeteo de pavimentos, así como el procesamiento de materiales de construcción, así como revisión, verificación y operación de romanas para el control y regulación de pesos y dimensiones. (Resolución DG-067-2009 publicada en La Gaceta 73 aviso 06-SC del 16-04-2009)

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Misceláneo de Servicio Civil 1 y 2
- Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1,2,3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1,2 y 3

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: "**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de "ubicación y rango" incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento."

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

Para esta especialidad se contemplan como áreas académicas atinentes, las siguientes:

- Bachiller en Topografía (Clases Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 y Profesional de Servicio Civil 1 grupo A)
- Diplomado en Construcción (Solamente para el Misceláneo de Servicio Civil 1, 2, Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3; Técnico de Servicio Civil 1 y 3)
- Ingeniería Civil (Todo el rango a partir de la Serie Técnico)
- Ingeniería en Construcción (Clases Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 y Profesional de Servicio Civil 1 grupo A)
- Técnico Medio en Construcción Civil (Clases Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3, y Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3)
- Ingeniería de los Materiales énfasis en Procesos Industriales (Resolución DG-168-2008 publicada en el aviso 011-SC de La Gaceta 98 del 22/05/2008).
- Técnico en Laboratorio de Obra Vial (Dictamen 07-2014 del 07-02-2014)
- Técnico en Inspección de Obra Vial (Dictamen 018-2014 del 18-02-2014)
- Programa Modular de Inspectores de Obra Vial (Dictamen AOTC-UOT-D-002-2019 del 21/01/2019)
- Ingeniería Topográfica y Catastral

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.**”

5. UBICACIÓN

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”